

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Familia, Juventud y Política Social

- 44** *RESOLUCIÓN 148/2023, de 1 de marzo, de la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se regula la concesión de plazas en los comedores sociales de la Comunidad de Madrid.*

El artículo 50 de la Constitución Española establece que “Los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio”.

Nuestro Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, establece en su artículo 26.1.23 como competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid la “Promoción y ayuda a la tercera edad, emigrantes, minusválidos, y demás grupos sociales necesitados de especial atención, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación”.

En uso de estas competencias, la Comunidad de Madrid ha aprobado la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con el artículo 7 del citado texto legal, el Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid se constituye como una red integrada de recursos, programas, prestaciones y equipamientos de atención social, de responsabilidad y control público, ejercidos por las Administraciones autonómica y local y que tiene como función principal asegurar a las personas el derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida.

En su artículo 22 establece que las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales tendrán carácter universal y que estarán orientadas a fomentar la autonomía, prevenir la dependencia, promocionar la convivencia y la protección de la infancia, la inserción social y la calidad de vida de las personas, familias y grupos.

Su artículo 25 define el Catálogo de Prestaciones de Servicios Sociales como el instrumento mediante el que se determina el conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales y la Cartera de Servicios como un instrumento vinculado al Catálogo de Prestaciones, por el que se regula el contenido y alcance de las prestaciones establecidas en este.

En este sentido, señalar que está previsto que la Red abierta de comedores sociales se incluya en la Cartera de Servicios como una prestación de servicio de carácter condicionada cuya finalidad estriba en proporcionar una cobertura de las necesidades básicas de manutención en personas vulnerables sin recursos y sujeta, por lo tanto, a la evaluación de los objetivos específicos de calidad, indicadores y metodología que se incluyan en el plan de calidad de los servicios sociales.

De conformidad con el Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, corresponde al titular de la Consejería, el ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, y las demás disposiciones en vigor, correspondiéndole, como órgano superior de la Administración de la Comunidad de Madrid, el desarrollo general, la coordinación, la dirección, ejecución y control de las políticas públicas del Gobierno en los ámbitos siguientes: cohesión, inclusión social, servicios sociales, dependencia, discapacidad, infancia, juventud, promoción social, fomento del voluntariado, inmigración y cooperación al desarrollo, familia y natalidad, mejora de la calidad asistencial y de atención al usuario de los centros y servicios de acción social, innovación social, consecución de la igualdad real y efectiva en los diferentes ámbitos de la vida política, económica y social, lucha contra la violencia de género y la discriminación y salvaguarda del derecho de todas las personas al reconocimiento de su identidad y al libre desarrollo de su personalidad acorde a la identidad o expresión de género libremente manifestada; y respecto de los siguientes colectivos: mujeres, dependientes, con discapacidad, jóvenes, menores de edad, LGTBI, mayores e inmigrantes.

Por su parte el artículo 7 del citado Decreto establece las atribuciones que corresponden a la Dirección General de Servicios Sociales. Entre ellas se encuentra: “La asignación de plazas en comedores sociales de la Comunidad de Madrid”.

Teniendo en cuenta lo anterior y en virtud del artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

La presente resolución tiene por objeto regular la concesión de plazas en los comedores sociales de la Comunidad de Madrid, los derechos y deberes de los usuarios de las plazas, la lista de espera para el acceso a dicho servicio, los supuestos en los que procede la renovación, traslado, pérdida y reserva de plaza y la promoción de la participación de los usuarios en programas de inclusión social y laboral.

Segundo

Definiciones

A los efectos de la presente resolución, se consideran las siguientes definiciones:

- Comedores Sociales: Se entiende por comedores aquellos centros no residenciales pertenecientes a la Comunidad de Madrid, donde se proporcionan servicios diarios de desayuno, comida y/o cena para cubrir necesidades básicas de alimentación a personas residentes en la Comunidad.
- Usuarios: Se entiende por usuarios a las personas beneficiarias de los servicios ofrecidos por los comedores sociales de la Comunidad de Madrid.
- Unidad de convivencia: Se entiende por adulto solicitante con menores a cargo.
- Prestación: Se entiende por prestación el servicio diario de desayuno, comida y/o cena.

Tercero

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad. Los menores de edad podrán ser usuarios del servicio como parte de la unidad familiar.
2. Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad de Madrid.
3. No superar en ingresos el 1,15 del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) establecido con carácter anual en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el caso de unidades de convivencia donde los menores perciban ingresos de cualquier naturaleza, el requisito de no superar el 1,15 del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples se entenderá referido a cada uno de los miembros de la unidad de convivencia con ingresos acreditados.

El porcentaje del 1,15 del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) podrá revisarse anualmente por resolución de la dirección general competente en materia de asignación de plazas en comedores sociales, en atención al porcentaje de incremento de las pensiones contributivas o no contributivas fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

4. El porcentaje previsto en el primer párrafo del apartado anterior podrá incrementarse en un 0,20 por 100 adicional, mediante resolución del director general con competencias en materia de asignación de plazas de comedores sociales, cuando existan plazas vacantes, en el total de comedores sociales, en un porcentaje superior al 10 por 100, de acuerdo con los datos que obren en poder de la citada dirección general.

En este caso, las plazas se concederán atendiendo a la fecha de presentación de la solicitud y por un plazo de tres meses.

La renovación de la plaza de estos usuarios se atenderá a lo establecido en el apartado decimotercero de esta resolución.

Cuarto*Contenido de la prestación*

1. El servicio a prestar en los comedores sociales incluidos en el ámbito de aplicación de la presente resolución comprenderá el desayuno, comida y/o cena según la disponibilidad del comedor.
2. El servicio de comida podrá prestarse en el propio centro o mediante la recogida de los alimentos en el comedor adjudicado, de acuerdo con lo que decida el responsable del comedor correspondiente, con el fin de garantizar el mejor funcionamiento del mismo.
3. Los servicios de desayuno y cena y los servicios de manutención para el fin de semana, serán recogidos en el comedor asignado en los días y horarios establecidos por el centro.

Quinto*Servicio de transporte de alimentos*

1. Como excepción a lo previsto en el apartado cuarto de esta resolución, la manutención asignada a un usuario podrá ser transportada a su domicilio, con carácter gratuito, cuando queden acreditados problemas de movilidad y/o motivos transitorios de salud que impidan su desplazamiento al comedor.
2. La dirección general competente en materia de asignación de plazas en comedores sociales concederá este servicio, previa solicitud por registro del interesado conforme al modelo establecido en el Anexo I, atendiendo al siguiente baremo:
 - a) Aquellos usuarios que, por motivos de salud o intervención quirúrgica, con informe médico o documento justificativo análogo, no puedan desplazarse temporalmente al comedor, tendrán 4 puntos.
 - b) Aquellos usuarios que acrediten una discapacidad igual o superior al 65 por 100 tendrán 3 puntos.
 - c) Aquellos usuarios que acrediten una discapacidad entre el 33 por 100 y el 64 por 100 tendrán 2 puntos.
 - d) Aquellos usuarios con movilidad reducida, que lo puedan justificar mediante informe médico o documento justificativo análogo, tendrán 1 punto.

En caso de empate a puntos, el criterio de desempate será por riguroso orden de entrada de la solicitud.

3. Una vez realizada la baremación, la dirección general con competencias en materia de asignación de plazas en comedores sociales notificará al interesado su resolución favorable o desfavorable.

Del mismo modo, comunicará a cada director de comedor los usuarios que tengan derecho a la entrega a domicilio de sus respectivos centros.

4. La prestación de este servicio estará vinculada a la vigencia de los Convenios que haya podido suscribir la Comunidad de Madrid con entidades públicas o privadas para la gestión del mismo.

Sexto*Derechos de los beneficiarios*

Los beneficiarios de los comedores sociales tendrán los siguientes derechos:

1. Al pleno uso de las instalaciones de las cuales son beneficiarios.
2. A las distintas comidas que compongan el servicio de manutención del comedor social que tengan asignado.
3. A recoger la comida en aquellos comedores donde se permita esta modalidad o a su traslado de acuerdo con el apartado quinto de esta resolución.
4. A conocer las normas reguladoras de la organización y funcionamiento del centro que tengan asignado.
5. Participar en procesos de inclusión social y laboral cuando cumplan los requisitos establecidos.

Séptimo*Deberes de los usuarios*

Los beneficiarios de los comedores sociales tendrán las siguientes obligaciones:

1. A seguir las normas reguladoras de la organización y funcionamiento del centro que tenga asignado.
2. A respetar al resto de usuarios de los comedores sociales.
3. Incorporarse al comedor correspondiente en el plazo indicado en la presente resolución.

Octavo*Inicio del procedimiento*

1. El procedimiento se iniciará a petición del interesado en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II de la presente resolución.

2. La solicitud se dirigirá a la dirección general con competencias en materia de asignación de plazas en comedores sociales de la Comunidad de Madrid y podrá presentarse en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incluida la posibilidad de presentar la solicitud por medios electrónicos.

3. A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) El DNI, NIE, Pasaporte o documento oficial que identifique al solicitante.
- b) Certificado de empadronamiento acreditativo de la residencia del solicitante en algún municipio de la Comunidad de Madrid.
- c) Justificante de ingresos, y en caso de carecer de los mismos, certificado actualizado de no recibir ninguna prestación económica.
- d) Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del solicitante o, en su defecto, datos de los que dispone la Agencia Tributaria, referidos al último ejercicio fiscal.

4. Con la presentación de la solicitud, la dirección general competente en materia de asignación de plazas en comedores sociales de la Comunidad de Madrid podrá consultar, por medios electrónicos, los documentos indicados en el apartado anterior, siempre que no exista oposición expresa por parte del solicitante.

5. En el caso de unidades familiares, se deberá aportar la documentación individualizada de cada uno de los integrantes, incluidos aquellos menores de edad que tengan algún ingreso, y el libro de familia.

Noveno*Subsanación de la solicitud*

1. La unidad administrativa correspondiente de la dirección general competente en materia de asignación de plazas en comedores sociales, una vez examinada la solicitud, podrá requerir al interesado para que proceda a su subsanación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En el caso de no presentar la documentación requerida en el plazo de diez hábiles, se tendrá por desistido al interesado de su solicitud.

Décimo*Terminación del procedimiento*

1. Una vez examinada la solicitud y/o transcurrido el plazo previsto en el apartado noveno punto 2, la dirección general con competencias en materia de asignación de plazas en comedores sociales, dictará resolución estimando o denegando la solicitud o procediendo al archivo de actuaciones.

2. La plaza será asignada en el comedor social solicitado por el usuario. Si no ha especificado un comedor en concreto, se le asignará plaza en el comedor más cercano a su domicilio.

3. En el caso de no existir plazas vacantes en el comedor solicitado, la dirección general con competencias en materia de asignación de plazas en comedores sociales adjudicará una plaza en otro comedor con plazas disponibles.

4. En el caso de cumplir los requisitos establecidos, pero no existir plaza disponible en ningún comedor, los solicitantes se incorporarán a una lista de espera en los términos señalados en el apartado decimosegundo de esta resolución.

5. El plazo máximo para resolver será de tres meses, contando desde la fecha de entrada de la solicitud en el órgano competente para resolver.

6. En el caso de no recibir notificación expresa en el plazo indicado en el párrafo anterior, el solicitante debe entender desestimada su solicitud.

7. La concesión de una plaza en un comedor social tendrá un año de duración a contar desde la fecha de su incorporación efectiva al comedor, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado tercero punto 4, y con posibilidad de renovación, de acuerdo con el apartado decimotercero.

Undécimo

Incorporación a la plaza asignada

1. Los usuarios deberán incorporarse a la plaza concedida en el plazo de los diez días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución de concesión, entendiéndose como renuncia del beneficiario la no asistencia en la fecha indicada, salvo que medie causa de fuerza mayor.

2. La incorporación del beneficiario en el comedor social se realizará mediante la firma de un documento en el que figurará la fecha de incorporación y la aceptación expresa del usuario de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento del centro y sus derechos y obligaciones.

Decimosegundo

Creación y gestión de la lista de espera

1. Los solicitantes que no obtengan plaza en los comedores sociales, aun cumpliendo los requisitos establecidos en el apartado tercero puntos 1, 2 y 3, se incorporarán a la lista de espera, siempre que lo hayan indicado expresamente en su solicitud.

2. Las solicitudes se ordenarán atendiendo a la fecha de presentación.

3. Las plazas se irán concediendo a los solicitantes incluidos en la lista de espera en función de la disponibilidad, mediante notificación de la dirección general con competencias en materia de asignación de plazas en comedores sociales.

4. Con carácter previo a la adjudicación de una plaza a un solicitante en lista de espera, la dirección general competente en la asignación de plazas en comedores sociales de la Comunidad de Madrid podrá comprobar que se cumplen los requisitos para poder solicitarlas.

5. La gestión de esta lista de espera corresponderá a la dirección general con competencias en materia de asignación de plazas en comedores sociales.

6. No se generará lista de espera para los usuarios que accedan a una plaza de comedor de acuerdo con lo previsto en apartado tercero punto 4.

Decimotercero

Renovación

1. Los usuarios podrán solicitar la renovación de su acceso al comedor correspondiente, con un mes de antelación a la fecha de finalización de la concesión. A estos efectos, deberán presentar por registro la documentación exigida en el apartado octavo de esta resolución conforme el modelo normalizado que se acompaña como Anexo III.

Los usuarios que accedan a una plaza de comedor de acuerdo con lo previsto en apartado tercero punto 4 podrán solicitar la renovación con una antelación de 15 días hábiles a la fecha de finalización de la concesión.

2. Recibida la solicitud, la dirección general competente en la asignación de plazas en comedores sociales recabará un informe del responsable del comedor correspondiente donde se acredite el cumplimiento por el usuario de las normas regulatorias del centro y sus obligaciones.

3. Una vez comprobada la documentación y el sentido del informe señalado en el apartado anterior, la dirección general competente en la asignación de plazas en comedores sociales emitirá, en el plazo de un mes desde la fecha de presentación de la solicitud, resolución con alguno de los siguientes pronunciamientos:

- a) Desestimación motivada de la solicitud, por el incumplimiento de algunos de los requisitos exigidos y/o por informe desfavorable del responsable del comedor.

- b) Concesión de la renovación solicitada por un año adicional o por períodos trimestrales, según corresponda.
4. En todo caso, no se procederá a la renovación de plazas concedidas conforme al apartado tercero punto 4 de esta resolución cuando existan solicitudes de ciudadanos que acrediten ingresos inferiores al 1,15 IPREM o al determinado por resolución del director general con competencias en la asignación de plazas en comedores sociales, según corresponda, y no existan plazas disponibles en ninguno de los comedores sociales.
El orden de prelación a seguir en las no renovaciones, será el siguiente:
 - a) Usuarios con el importe más elevado a nivel de ingresos.
 - b) Usuarios que cuenten con una mayor antigüedad en la utilización de la plaza de comedor.
5. Aquellos usuarios que no soliciten la renovación en el plazo señalado en el punto 1 de este apartado, perderán su derecho a seguir ocupando la plaza.
6. Los usuarios que hayan solicitado su renovación en los plazos señalados, podrán seguir utilizando los servicios del comedor en el que estén asignados hasta la notificación de la resolución.

Decimocuarto

Traslados

1. Se podrán realizar traslados entre los distintos comedores sociales de la Comunidad de Madrid.
2. Los traslados podrán ser voluntarios o forzosos.

Decimoquinto

Traslados voluntarios

1. Los traslados voluntarios serán a solicitud del interesado.
2. Los traslados a solicitud de interesado deberán ser solicitados por registro conforme al modelo normalizado como Anexo IV por los usuarios siempre que haya transcurrido un plazo mínimo de dos meses desde la fecha de su incorporación al comedor.
3. La dirección general competente en la asignación de plazas en comedores sociales de la Comunidad de Madrid recabará el informe de los responsables de los comedores afectados sobre la conveniencia o no del traslado antes de emitir la correspondiente resolución.
4. El plazo para dictar la resolución del traslado será de un mes desde la presentación de la solicitud.
5. Una vez dictada la citada Resolución, el solicitante tendrá que incorporarse a la nueva plaza de conformidad con lo indicado en el apartado undécimo.

Decimosexto

Traslados forzosos

1. Los traslados forzosos se producirán siempre de oficio cuando concurren circunstancias que lo hagan necesario para garantizar la adecuada prestación del servicio de comedor.
2. La petición de traslado forzoso será elevada por la Agencia Madrileña de Atención Social a la dirección general con competencias en la asignación de plazas en los comedores sociales, acompañada de una memoria justificativa.
3. En base a esta petición y a la memoria justificativa presentada, el director general con competencias en la asignación de plazas en los comedores sociales dictará resolución autorizando o no el traslado forzoso.

Decimoséptimo

Pérdida de la plaza

Los usuarios perderán el derecho a utilizar la plaza asignada, previa resolución motivada del titular de la dirección general con competencia en materia de asignación de plazas en los comedores sociales, por alguno de los siguientes motivos:

1. Incumplimiento de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento de los comedores sociales.
2. Incumplimiento sobrevenido de alguno de los requisitos exigidos en el apartado tercero de esta resolución.

3. La no asistencia al comedor, sin causa justificada, por un período continuado de un mes a contar desde la última asistencia al comedor.

4. La no solicitud de la renovación de la plaza en el plazo establecido para ello.

Decimoctavo

Reserva de plazas para situaciones de urgencia y/o emergencia social

1. La dirección general con competencias en materia de emergencia social de la Comunidad de Madrid podrá reservar hasta el 5 por 100 de las plazas de cada comedor social para situaciones de urgencia o emergencia social.

2. El uso de dichas plazas se concederá automáticamente, sin necesidad de presentar solicitud, a aquellas personas derivadas por el Servicio de Emergencia Social de la Comunidad de Madrid que se encuentren en situación de urgencia y/o emergencia social.

3. El servicio de emergencia social deberá remitir a la dirección general con competencias en la asignación de plazas en comedores sociales, para la ocupación de la plaza, un informe social donde conste la identificación del usuario y los motivos que justifican la urgencia o emergencia social, en cada caso.

4. En este supuesto, la utilización de los servicios de comedor no podrá exceder de un mes.

Decimonoveno

Promoción programas inclusión social y laboral

1. La dirección general competente en materia de asignación de plazas en comedores sociales podrá promover el acceso de los usuarios de los comedores sociales a talleres, estudios y programas destinados a mejorar su inclusión social y laboral.

2. El acceso a estos talleres y programas se realizará atendiendo a la fecha de la solicitud presentada por registro por el interesado conforme al modelo normalizado recogido en el Anexo V y dirigida a la dirección general con competencias en la asignación de plazas en los comedores sociales.

3. En el supuesto de talleres o programas de inserción laboral, los usuarios deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en edad activa.

b) No tener reconocida incapacidad laboral temporal o permanente absoluta.

Vigésimo

Protección de datos de carácter personal

1. Los datos personales de los beneficiarios se integrarán en el tratamiento de datos personales “Gestión de comedores sociales”.

2. El tratamiento de datos se realizará bajo la responsabilidad de la dirección general con competencias en materia asignación de plazas en los comedores sociales, actualmente la Dirección General de Servicios Sociales, calle O'Donnell, número 50, de Madrid, pudiendo consultar más información al respecto en:

— <https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/protecciondatos>

3. La información sobre protección de datos que aparece al dorso de los formularios recogidos en los Anexos I, II, III, IV y V de la presente Resolución se corresponde con los términos actualmente publicados en Registro de Actividades de Tratamiento de la Comunidad de Madrid, y se entenderá automáticamente actualizada cada vez que se modifique la información declarada en la actividad de tratamiento “Gestión de comedores sociales” en dicho Registro.

4. Los datos personales que se obtengan de los beneficiarios del servicio de comedores sociales serán tratados o en su caso, comunicados a los órganos de esta Administración y otras Administraciones para la finalidad declarada. Se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para que se recabaron, así como el período en el que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas y deberán conservarse durante los períodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid.

5. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y los demás que le otorga la normativa vigente ha de dirigir al responsable de tratamiento una solicitud firmada, preferentemente mediante el formulario de solicitud “Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales” por cualquier medio admitido en derecho, donde conste copia de DNI o consintiendo su consulta.

Datos de contacto del delegado de protección de datos:

- Acceder a protecciondatos-psociales@madrid.org , o bien a la dirección postal calle O'Donnell, número 50, de Madrid.

Vigesimoprimer

Convenios con Entidades Locales

La Consejería competente en materia de servicios sociales podrá celebrar convenios con las entidades locales del territorio de la Comunidad de Madrid para la gestión de plazas en los comedores sociales.

En estos supuestos, el acceso al servicio de comedor se realizará de acuerdo a las especificaciones señaladas en los citados Convenios.

Vigesimosegundo

Entrada en vigor y fecha de efectos

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente a la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y estará vigente hasta la aprobación, por parte de la Consejería con competencias en materia de servicios sociales, de la Orden por la que se regula la concesión de plazas en los comedores sociales de la Comunidad de Madrid.

No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, la presente Resolución será de aplicación a las solicitudes presentadas con posterioridad al 31 de diciembre de 2022 siempre que se encuentren pendientes de resolución por parte de la dirección general competente en la materia de asignación de plazas en comedores sociales.

Madrid, a 1 de marzo de 2023.—El Director General de Servicios Sociales, Fernando Ignacio Ayres Janeiro.



ANEXO I

Etiqueta del Registro

Solicitud de transporte a domicilio para usuarios de comedores sociales

1.- Datos del primer solicitante:

NIF/NIE		Primer apellido			
Segundo apellido		Nombre			
Fecha de nacimiento		Nacionalidad			
Domicilio	Tipo de vía	Nombre vía			
Nº	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	
CP	Localidad				
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico			
Otros documentos de identidad					

2. Datos del representante:

NIF/NIE		Primer apellido			
Segundo apellido		Nombre			
Domicilio	Tipo de vía	Nombre vía			
Nº	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	
CP	Localidad				
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico			

3.- Medio de notificación:

☐	Deseo ser notificado/a de forma telemática (Es necesario darse del alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)				
☐	Deseo ser notificado/a por correo certificado				
	Tipo de vía	Nombre vía	Nº		
	Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia



Dirección General
de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL

4.- Comedor Social

COMEDOR SOCIAL Y DIRECCIÓN (*)	
COMEDOR CANARIAS: C/ Canarias nº 5, 28045 Madrid.	
COMEDOR PLAZA ELÍPTICA: C/ San Filiberto nº 2, 28026 Madrid	
COMEDOR SAN JOSE: C/ Trévez, s/n, 28041 Madrid	
COMEDOR SANTA ISABEL: C/ Galileo ,14, 28015 Madrid	

5.- Motivos por los que solicita el traslado de la manutención a su domicilio.

Por motivos de salud o intervención quirúrgica, con informe médico o documento justificativo análogo.	
Certificado de discapacidad igual o superior al 65%	
Certificado de discapacidad entre el 33% y el 64%	
Movilidad reducida, justificado mediante informe médico o documento justificativo análogo	

6.- Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud (Leer instrucciones al final de este impreso)	
Informe médico acreditativo del estado de salud	☐
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
Grado de discapacidad	

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

En _____, a _____ de _____ de _____

FIRMA

DESTINATARIO

Consejería de Familia, Juventud y Política Social
Dirección General de Servicios Sociales



ANEXO II

Etiqueta del Registro

Solicitud de plazas en comedores sociales

1.- Datos del primer solicitante:

NIF/NIE				Primer apellido			
Segundo apellido				Nombre			
Fecha de nacimiento				Nacionalidad			
Domicilio		Tipo de vía		Nombre vía			
Nº		Bloque		Escalera		Piso	
CP		Localidad					
Teléfono 1		Teléfono 2		Correo electrónico			
Otros documentos de identidad							

2.- Solicitud de plaza para otros miembros de una misma unidad de convivencia (sólo menores a cargo del solicitante):

2	NIF/NIE				Primer apellido			
	Segundo apellido				Nombre		Fecha de nacimiento	
	Nacionalidad				Parentesco			
3	NIF/NIE				Primer apellido			
	Segundo apellido				Nombre		Fecha de nacimiento	
	Nacionalidad				Parentesco			
4	NIF/NIE				Primer apellido			
	Segundo apellido				Nombre		Fecha de nacimiento	
	Nacionalidad				Parentesco			

3. Datos del representante:

NIF/NIE				Primer apellido			
Segundo apellido				Nombre			
Domicilio		Tipo de vía		Nombre vía			
Nº		Bloque		Escalera		Piso	
CP		Localidad					
Teléfono 1		Teléfono 2		Correo electrónico			



4.- Medio de notificación:

☐	Deseo ser notificado/a de forma telemática (Es necesario darse del alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)									
☐	Deseo ser notificado/a por correo certificado									
	Tipo de vía				Nombre vía				Nº	
	Piso		Puerta		CP		Localidad		Provincia	

5.-Selección del Comedor Social

COMEDOR SOCIAL Y DIRECCIÓN (*)	
COMEDOR CANARIAS: C/ Canarias nº 5, 28045 Madrid.	
COMEDOR PLAZA ELÍPTICA: C/ San Filiberto nº 2, 28026 Madrid	
COMEDOR SAN JOSE: C/ Trévez, s/n, 28041 Madrid	
COMEDOR SANTA ISABEL: C/ Galileo ,14, 28015 Madrid	

(*) Enumerar del 1 al 4 por orden de preferencia el Comedor Social que solicita plaza.

6.- Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud (Leer instrucciones al final de este impreso)	
Documento de identidad distinto de NIF/NIE de todos los solicitantes	☐
Documento de identidad distinto de NIF/NIE del representante en vigor, en su caso	☐
Libro de familia (sólo para unidades de convivencia)	☐
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
NIF/NIE de los solicitantes en vigor	
NIF/NIE del representante en vigor, en su caso	
Certificado de empadronamiento de todos los miembros de la unidad de convivencia	
Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del solicitante o, en su defecto, datos de los que dispone la Agencia Tributaria, referidos al último ejercicio fiscal.	
Certificado de ingresos del año en curso (pensión o pensiones percibidas tanto públicas como privadas, subsidio de desempleo, Renta Mínima de Inserción, etc.).	

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:



Dirección General
de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL

7.-Lista de espera:

Deseo formar parte de la lista de espera, si no existiera plaza en los comedores sociales	☐
No deseo formar parte de la lista de espera, si no existiera plaza en los comedores sociales	☐

En _____, a _____ de _____ de _____

FIRMA

DESTINATARIO	Consejería de Familia, Juventud y Política Social Dirección General de Servicios Sociales
---------------------	--



ANEXO III

Etiqueta del Registro

Solicitud de renovación de plaza en comedores sociales

1.- Datos del primer solicitante:

NIF/NIE		Primer apellido			
Segundo apellido		Nombre			
Fecha de nacimiento		Nacionalidad			
Domicilio		Tipo de vía		Nombre vía	
Nº		Bloque		Escalera	
Piso		Puerta			
CP		Localidad			
Teléfono 1		Teléfono 2		Correo electrónico	
Otros documentos de identidad					
Comedor social para el que solicita la renovación					

2.- Renovación de solicitud de plaza para otros miembros de una misma unidad de convivencia (sólo menores a cargo del solicitante):

2	NIF/NIE		Primer apellido			
	Segundo apellido		Nombre		Fecha de nacimiento	
	Nacionalidad		Parentesco			
3	NIF/NIE		Primer apellido			
	Segundo apellido		Nombre		Fecha de nacimiento	
	Nacionalidad		Parentesco			
4	NIF/NIE		Primer apellido			
	Segundo apellido		Nombre		Fecha de nacimiento	
	Nacionalidad		Parentesco			

3. Datos del representante:

NIF/NIE		Primer apellido			
Segundo apellido		Nombre			
Domicilio		Tipo de vía		Nombre vía	
Nº		Bloque		Escalera	
Piso		Puerta			
CP		Localidad			
Teléfono 1		Teléfono 2		Correo electrónico	



Dirección General
de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL

4.- Medio de notificación:

☐	Deseo ser notificado/a de forma telemática (Es necesario darse del alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)									
☐	Deseo ser notificado/a por correo certificado									
	Tipo de vía			Nombre vía			Nº			
	Piso	Puerta	CP	Localidad		Provincia				

5.- Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud (Leer instrucciones al final de este impreso)	
Documento de identidad distinto de NIF/NIE de todos los solicitantes	☐
Documento de identidad distinto de NIF/NIE del representante en vigor, en su caso	☐
Libro de familia (sólo para unidades de convivencia)	☐
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
NIF/NIE de los solicitantes en vigor	
NIF/NIE del representante en vigor, en su caso	
Certificado de empadronamiento de todos los miembros de la unidad de convivencia	
Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del solicitante o, en su defecto, datos de los que dispone la Agencia Tributaria, referidos al último ejercicio fiscal.	
Certificado de ingresos del año en curso (pensión o pensiones percibidas tanto públicas como privadas, subsidio de desempleo, Renta Mínima de Inserción, etc.).	

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

--

En _____, a _____ de _____ de _____

FIRMA

--

DESTINATARIO

Consejería de Familia, Juventud y Política Social
Dirección General de Servicios Sociales



ANEXO IV

Etiqueta del Registro

Solicitud de traslado de comedor social

1.- Datos del primer solicitante:

NIF/NIE		Primer apellido			
Segundo apellido		Nombre			
Fecha de nacimiento		Nacionalidad			
Domicilio		Tipo de vía		Nombre vía	
Nº	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	
CP	Localidad				
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico			
Otros documentos de identidad					
Comedor social al que solicita la traslado					

2.- Solicitud de traslado para otros miembros de una misma unidad de convivencia (sólo menores a cargo del solicitante):

2	NIF/NIE	Primer apellido			
	Segundo apellido	Nombre	Fecha de nacimiento		
	Nacionalidad	Parentesco			
3	NIF/NIE	Primer apellido			
	Segundo apellido	Nombre	Fecha de nacimiento		
	Nacionalidad	Parentesco			
4	NIF/NIE	Primer apellido			
	Segundo apellido	Nombre	Fecha de nacimiento		
	Nacionalidad	Parentesco			

3. Datos del representante:

NIF/NIE		Primer apellido			
Segundo apellido		Nombre			
Domicilio		Tipo de vía		Nombre vía	
Nº	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	
CP	Localidad				
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico			



Dirección General
de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL

4.- Medio de notificación:

☐	Deseo ser notificado/a de forma telemática (Es necesario darse del alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)									
☐	Deseo ser notificado/a por correo certificado									
	Tipo de vía				Nombre vía				Nº	
	Piso		Puerta		CP		Localidad		Provincia	

En _____, a _____ de _____ de _____

FIRMA

DESTINATARIO

Consejería de Familia, Juventud y Política Social
Dirección General de Servicios Sociales



ANEXO V

Etiqueta del Registro

Solicitud de inclusión en itinerarios de inserción laboral para usuarios de comedores sociales
1.- Datos del solicitante:

NIF/NIE		Primer apellido	
Segundo apellido			
Fecha de nacimiento		Nacionalidad	
Domicilio	Tipo de vía	Nombre vía	
Nº	Bloque	Escalera	Piso Puerta
CP	Localidad		
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico	
Otros documentos de identidad			
Comedor social para el que solicita la renovación			

2. Datos del representante:

NIF/NIE		Primer apellido	
Segundo apellido			
Domicilio	Tipo de vía	Nombre vía	
Nº	Bloque	Escalera	Piso Puerta
CP	Localidad		
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico	

3.- Medio de notificación:

☐	Deseo ser notificado/a de forma telemática (Es necesario darse del alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)							
☐	Deseo ser notificado/a por correo certificado							
	Tipo de vía		Nombre vía		Nº			
	Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia			

**6.- Declaración responsable del solicitante de encontrarse en edad activa:**

Declaro que, a la fecha de presentación de la solicitud, me encuentro en edad activa, no encontrándome en situación de incapacidad laboral temporal.

Asimismo, no tengo reconocida ninguna incapacidad permanente absoluta.



En _____, a _____ de _____ de _____

FIRMA**DESTINATARIO**

Consejería de Familia, Juventud y Política Social
Dirección General de Servicios Sociales

(03/3.886/23)

